

## Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2024- MDP/GM

Pucará, 19 de Marzo 2024

### VISTO:

La Carta N° 005-2024-MDP/GDS/YVAQ, de fecha 14 de Marzo 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pucará; la Carta N° 064-2024-MDP/GPP-SGC, de fecha 18 de Marzo 2024, emitida por Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad; y, el Informe N° 095-2024-MDP/GDS/YVAQ, de fecha 19 de Marzo 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; así como, lo establecido en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Numeral 6) del Artículo 20°, en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, y según el Artículo 83° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía; así mismo, en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."*

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Pública adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a través de la Carta N° 005-2024-MDP/GDS/YVAQ, de fecha 14 de Marzo 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, realiza su SOLICITUD de Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo el Plan de Trabajo denominado "Festividad por Semana Santa 28, 29, 30, 31 de Marzo 2024 y Concurso de Alfombras", cuyo FUNDAMENTO tiene por objeto que los pobladores del distrito inician las celebraciones de Semana Santa con la tradicional peregrinación de la Santísima Cruz de San Cristóbal, promoviendo por la Municipalidad Distrital de Pucará el turismo y actividades culturales, deportivas y religiosas,

con la finalidad de recibir turistas locales, nacionales e internacionales; por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 3,250.00);



Que, con Carta N° 064-2024-MDP/GPP-SGC, de fecha 18 de Marzo 2024 la Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad, determina que la Disponibilidad Presupuestal se atenderá según los recursos disponibles por el monto de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 3,250.00), para llevar a cabo el Plan de Trabajo denominado “Festividad por Semana Santa 28, 29, 30, 31 de Marzo 2024 y Concurso de Alfombras”;



Que, mediante Informe N° 095-2024-MDP/GDS/YVAQ, de fecha 19 de Marzo 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo denominado “Festividad por Semana Santa 28, 29, 30, 31 de Marzo 2024 y Concurso de Alfombras” para su respectiva APROBACIÓN, contando con la Disponibilidad Presupuestal, por el monto total de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 3,250.00), aprobación que se debe dar mediante Acto Resolutivo;



Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la de la Gerencia de Desarrollo Social, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDP/A, de fecha 03 de Enero 2024 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan de Trabajo denominado “Festividad por Semana Santa 28, 29, 30, 31 de Marzo 2024 y Concurso de Alfombras”, que se llevará a cabo los días 28, 29, 30 y 31 de Marzo 2024, según el siguiente detalle:

Meta	: 027 – Promoción e Incentivo a las Actividades Artísticas y Culturales
Rubro	: 09 – Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gatos	: Según requerimiento
Monto	: S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles)

El Plan de Trabajo que se APRUEBA mediante el presente Acto Resolutivo, incorporando sus textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de la presente Resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera disponibles en el periodo 2024, en el plazo señalado siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucará.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Social, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente Resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan de Trabajo, observando la normatividad indicada en la presente Resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido y cumplimiento de la misma, encargándose a la Secretaría General su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucará.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

